

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

14 MAY 2013

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de destape cámaras de alcantarillado en Jardín Papelucho de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato de obras con don **MIGUEL GALLEGUILLOS CABRALES**, cédula de identidad N° 5.97.012-2 para realizar trabajos de destape cámaras de alcantarillado en Jardín Papelucho de esta comuna, conforme a cotización N° 51/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 83.300.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Finanzas  
Dir. Educación  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 14 de mayo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MIGUEL GALLEGUILLOS CABRALES**, cédula de identidad N° 5.597.012-9, domiciliado en Avenida Portales n° 831, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de destape de cámaras de alcantarillado en Jardín Papelucho de esta comuna, conforme a cotización N° 51/2012 de la Dirección de Obras, que se entiende parte integrante del contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 83.000.- IVA Incluido, pagaderas una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

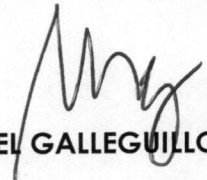
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 1 día.

SEXTO: La personería del Sr. Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**MIGUEL GALLEGUILLOS CABRALES**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca